

# Modelos y esquemas de escrituras públicas sobre uniones convivenciales. Distintos supuestos\*

Celia A. Mosquera y Verónica G. Uviz D'Agostino

**Sumario:** 1. Pacto (o acuerdo) de unión convivencial. 2. Pacto (o acuerdo) de unión convivencial con acuerdo de división de bienes obtenidos con el esfuerzo común. 3. Pacto de unión convivencial con aporte de cada conviviente y división de bienes. 4. Pacto de unión convivencial con pacto sobre la patria potestad. 5. Pacto (o acuerdo) de unión convivencial con afectación a vivienda familiar.

El siguiente trabajo es una propuesta de modelos y esquemas de escrituras públicas sobre uniones convivenciales, con la posibilidad de celebrar a través de este instrumento un pacto o acuerdo de unión convivencial que pueda incluir: un acuerdo de división de bienes obtenidos con el esfuerzo común de los convivientes, pautas sobre el ejercicio de la patria potestad de los hijos fruto de dicha unión y afectación a vivienda familiar del inmueble común.

## 1. Pacto (o acuerdo) de unión convivencial

PACTO (o ACUERDO) DE UNIÓN CONVIVENCIAL: GÓMEZ, Julio Adrián y PÉREZ, Teresa Herminia. ESCRITURA NÚMERO \*\*\*. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 24 días del mes de octubre de dos mil doce, ante mí, escribana autorizante, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales como a continuación se indica: Julio Adrián GÓMEZ, argentino, nacido el 13 de abril de 1980, titular del Documento Nacional de Identidad número \*\*\*, CUIL \*\*\*, soltero, hijo de Julio Alberto y María Flores, y Teresa Herminia PÉREZ, argentina, nacida el 20 de mayo de 1982, titular del Documento Nacional de Identidad número \*\*\*, CUIL \*\*\*, soltera, hija de Pedro y de Herminia Durán, ambos domiciliados en la calle \*\*\*, piso \*\*\*, departamento \*\*\*,

\* Este trabajo fue presentado en la XXXIX Convención Notarial del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires (Buenos Aires, 31 de octubre - 1-2 de noviembre 2012).

de esta ciudad. Justifico la identidad de los comparecientes en los términos del inciso c del artículo 1002 del Código Civil, por exhibición que me hicieran del documento mencionado en la comparecencia, que en reproducción por mí autenticada de sus partes pertinentes agregó en cabeza de la presente. INTERVIENEN por sí y dicen: PRIMERO: que vienen por la presente a celebrar un PACTO DE UNIÓN CONVIVENCIAL y manifiestan: a) que tienen una unión basada en relaciones afectivas, de carácter singular, pública, notoria, estable y permanente, y comparten un proyecto de vida común desde el 12 de enero de dos mil diez (*ver art. 510, inc. e, C. Civ.; puede manifestarse hoy y dejar pasar dos años para que tenga los efectos jurídicos indicados*); b) que no están unidos por vínculos de parentesco en línea recta en todos los grados, ni colateral hasta el segundo grado; c) que no están unidos por vínculos de parentesco por afinidad en línea recta; d) que no tienen impedimento de ligamen ni registrada otra convivencia de manera simultánea; e) que no tienen otra unión convivencial preexistente. SEGUNDO: que, a los fines de probatorios y publicitarios, solicitan de mí, escribana autorizante, la inscripción del presente pacto de unión convivencial en el Registro de Uniones Convivenciales de la demarcación. LEO a los comparecientes la presente escritura, quienes de conformidad la otorgan y firman por ante mí, doy fe.

## **2. Pacto (o acuerdo) de unión convivencial con acuerdo de división de bienes obtenidos con el esfuerzo común**

PACTO (o ACUERDO) DE UNIÓN CONVIVENCIAL CON ACUERDO DE DIVISIÓN DE BIENES OBTENIDOS CON EL ESFUERZO COMÚN: GÓMEZ, Julio Adrián y PÉREZ, Teresa Herminia. ESCRITURA NÚMERO \*\*\*. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 24 días del mes de octubre de dos mil doce, ante mí, escribana autorizante, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales como a continuación se indica: Julio Adrián GÓMEZ, argentino, nacido el 13 de abril de 1980, titular del Documento Nacional de Identidad número \*\*\*, CUIL \*\*\*, soltero, hijo de Julio Alberto y María Flores, y Teresa Herminia PÉREZ, argentina, nacida el 20 de mayo de 1982, titular del Documento Nacional de Identidad número \*\*\*, CUIL \*\*\*, soltera, hija de Pedro y de Herminia Durán, ambos domiciliados en la calle \*\*\*, piso \*\*\*, departamento \*\*\*, de esta ciudad. Justifico la identidad

de los comparecientes en los términos del inciso c del artículo 1002 del Código Civil, por exhibición que me hicieran del documento mencionado en la comparecencia, que en reproducción por mí certificada de sus partes pertinentes agrego en cabeza de la presente. INTERVIENEN por sí y dicen: PRIMERO - PACTO DE UNIÓN CONVIVENCIAL: que vienen por la presente a celebrar un PACTO DE UNIÓN CONVIVENCIAL y manifiestan: a) que tienen una unión basada en relaciones afectivas, de carácter singular, pública, notoria, estable y permanente, y comparten un proyecto de vida común desde el 12 de enero de dos mil diez (*ver art. 510, inc. e, C. Civ., puede manifestarse hoy y dejar pasar dos años para que tenga los efectos jurídicos indicados*); b) que no están unidos por vínculos de parentesco en línea recta en todos los grados ni colateral hasta el segundo grado; c) que no están unidos por vínculos de parentesco por afinidad en línea recta; d) que no tienen impedimento de ligamen ni registrada otra convivencia de manera simultánea; e) que no tienen otra unión convivencial preexistente. SEGUNDO - ACUERDO DE DIVISIÓN DE BIENES OBTENIDOS CON EL ESFUERZO COMÚN: a fin de regular sus relaciones económicas, vienen a celebrar el presente ACUERDO DE DIVISIÓN DE BIENES OBTENIDOS CON EL ESFUERZO COMÚN: I) BIENES MUEBLES DE ORIGEN ANTERIOR A LA UNIÓN CONVIVENCIAL: que han decidido detallar, conforme al inventario que se adjunta al presente, cuáles son los bienes muebles que ambas partes aportaron a la unión convivencial y dejar constancia del origen de los bienes anterior a la misma y, asimismo, establecer que, en caso de ruptura y/o separación de la presente unión, cada uno tomará para sí el bien aportado y que fuera obtenido con anterioridad a la fecha de inicio de la unión convivencial. II) CONTRIBUCIONES A LAS CARGAS DEL HOGAR Y BIENES MUEBLES DE ORIGEN POSTERIOR A LA UNIÓN CONVIVENCIAL Y OBTENIDOS CON EL ESFUERZO COMÚN: las partes manifiestan que, con relación a la contribución de las cargas del hogar durante la vida en común, la misma será en proporción a sus recursos, conforme a lo establecido en el artículo 520 y 455 del Código Civil. Con relación a ello, ambas partes dejan constancia de que, a la fecha, poseen un trabajo estable, con un ingreso aproximado de \*\*\* el señor y \*\*\* la señora, y solicitan de mí, escribana autorizante, agregue a la presente escritura el inventario detallado de los bienes muebles que fueron obtenidos con el esfuerzo común conforme surge de la fecha de adquisición de los mismos. En caso de ruptura de la convivencia, ambas partes se obligan a dividir de manera equivalente los bienes muebles obtenidos por el esfuerzo común. Al

efecto, las partes propondrán un tasador para los bienes muebles a fin de realizar divisiones equitativas.

(*Variante 1*): que el señor/ra \*\*\* no posee un trabajo estable, siendo a cargo de la señora/or \*\*\* el sustento de las cargas del hogar durante la vida en común, pactando, en consecuencia, que, en caso de ruptura, los bienes obtenidos con posterioridad serán divididos, conforme a sus valores, en la proporción del 20 % al señor/a y el 80 % restante al señor/a. Al efecto, las partes propondrán un tasador para los bienes muebles a fin de realizar divisiones equitativas.

(*Variante 2 automóvil*): poseen un automóvil, marca \*\*\*, modelo \*\*\*, que será puesto a la venta y dividido el producido de la misma, pudiendo ser adquirido por cualquiera de ellos. Al efecto, se tendrá en cuenta el valor de mercado del mismo a la fecha de la venta.

III) BIENES INMUEBLES DE ORIGEN POSTERIOR A LA UNIÓN CONVIVENCIAL Y OBTENIDOS CON EL ESFUERZO COMÚN: ambas partes manifiestan que son propietarios del inmueble designado como UNIDAD FUNCIONAL número SETENTA del SEXTO PISO, que forma parte del edificio sito en la zona Norte de esta ciudad, con frente a la calle \*\*\* números \*\*\*, entre las calles \*\*\* (*descripción del inmueble*) NOMENCLATURA CATASTRAL: \*\*\* que dicho inmueble es la sede del hogar convivencial desde el día de la fecha.

(*Variante*): que tienen un hijo en común (*datos personales*) y que dicho inmueble es la sede del hogar convivencial desde el 25 de febrero de 2010.

IV) ATRIBUCIÓN DEL HOGAR COMÚN EN CASO DE RUPTURA: siendo el hogar común propiedad de ambos convivientes, las partes se comprometen a ponerlo a la venta dentro de los tres meses de efectuada la ruptura de la unión convivencial, pudiendo cualquiera de ellos adquirir para sí la parte indivisa propiedad del otro.

(*Variante*): que, habiendo un hijo en común, conforme surge del apartado precedente, ambas partes manifiestan que, en caso de ruptura, la señora Teresa Herminia PÉREZ podrá quedarse en el inmueble hasta que \*\*\* adquiera la mayoría de edad o de común acuerdo se decida la venta del bien.

En este estado, ambas partes dejan pactada su más deliberada voluntad, dejando expresa constancia de que conocen la posibilidad de modificación, rescisión y extinción del presente pacto y solicitan de mí, la escribana autorizante, la inscripción del presente, a los fines probatorios, en el Registro de Uniones Convivenciales de la demarcación y, con relación al inmueble mencionado, en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciu-

dad de Buenos Aires. ATESTACIONES NOTARIALES: y yo, la escribana autorizante, dejo constancia: I) les corresponde el inmueble descripto \*\*\*; II) acreditación del vínculo para hijos en común [...]; III) informe de dominio e inhabiliciones. LEO a los comparecientes la presente escritura, quienes de conformidad la otorgan y firman por ante mí, doy fe.

### **3. Pacto de unión convivencial con aporte de cada conviviente y división de bienes**

PACTO DE UNIÓN CONVIVENCIAL. APORTE DE CADA CONVIVIENTE. DIVISIÓN DE BIENES. Teodolina DOMÍNGUEZ y Lorenzo GUIDO. ESCRITURA NÚMERO \*\*\*. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil doce, ante mí, escribana autorizante, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales como a continuación se indica: Teodolina DOMÍNGUEZ, argentina, nacida el 3 de abril de 1980, Documento Nacional de Identidad n° \*\*\*, soltera, hija de Victoria González y de Fabrizio Domínguez, CUIL n° \*\*\*, y Lorenzo GUIDO, argentino, nacido el 25 de enero de 1980, Documento Nacional de Identidad n° \*\*\*, soltero, hijo de Ana Ruiz y de Luis Guido, CUIL n° \*\*\*, ambos domiciliados en la calle \*\*\*, \*\*\*, departamento \*\*\*, de esta ciudad. Justifico la identidad de los comparecientes en los términos del inciso c del artículo 1002 del Código Civil por exhibición que me hicieran de los documentos de identidad mencionados previamente, cuyas fotocopias de sus partes pertinentes y por mí autenticadas agrego a la presente. INTERVIENEN por sí y dicen: I) PRIMERO: PACTO DE UNIÓN CONVIVENCIAL: que vienen por la presente a celebrar un PACTO DE UNIÓN CONVIVENCIAL y manifiestan: a) que tienen una unión basada en relaciones afectivas, de carácter singular, pública, notoria, estable y permanente, y comparten un proyecto de vida común desde hace tres meses y que, si bien han tomado conocimiento de que los efectos legales de dicha unión convivencial surtirán sus efectos a partir del plazo de dos años desde la convivencia, desean establecer las pautas que la regularán desde la fecha; b) que no están unidos por vínculos de parentesco en línea recta en todos los grados ni colateral hasta el segundo grado; c) que no están unidos por vínculos de parentesco por afinidad en línea recta; d) que no tienen impedimento de ligamen ni registrada otra convivencia de manera simultánea; e) que no tienen otra unión convivencial preexistente. SEGUNDO: LU-

GAR DE RESIDENCIA: que es la voluntad de ambos asentar su vida en común en el inmueble sito en la calle \*\*\*, \*\*\*, de esta ciudad, inmueble que es de propiedad del conviviente Lorenzo Guido. TERCERO: BIENES QUE CADA CONVIVIENTE TIENE EN PROPIEDAD A LA FECHA: que, al día de hoy, el conviviente Lorenzo Guido aportó a la convivencia el inmueble de su propiedad cuya descripción es la siguiente: UNIDAD FUNCIONAL UNO de la PLANTA BAJA del inmueble sometido al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal 13.512, con frente a la calle \*\*\*, entre las calles \*\*\*, de esta ciudad, departamento designado internamente con la letra \*\*\*, matrícula \*\*\* y demás circunstancias individualizantes que expresa el reglamento de copropiedad y administración y se dan aquí por reproducidas. La conviviente Teodolina Domínguez aportó a la fecha: un automotor marca PEUGEOT, modelo 206, DOMINIO \*\*\*. CUARTO: que, en caso de ruptura de la unión que comienzan, dicho inmueble deberá ser deshabitado por la conviviente en un plazo no mayor a tres meses desde que sea intimada a ello mediante carta documento (*conforme art. 523, inc. f, del Código de fondo*). QUINTO: CONTRIBUCIÓN A LOS GASTOS DEL HOGAR: EXCEPTO CRÉDITO HIPOTECARIO: que ambos contribuirán a los gastos del hogar en forma equivalente e indistinta, procurando satisfacer las necesidades que se presenten durante la vida en común, exceptuándose de ello los gastos relativos al pago del crédito hipotecario del cual es deudor el conviviente dueño del inmueble donde radicarán el asiento del hogar conyugal, descrito en la cláusula SEGUNDA de la presente escritura. SEXTO: DIVISIÓN DE LOS BIENES MUEBLES NO REGISTRABLES Y PACTO SOBRE BIENES REGISTRABLES: a) bienes muebles: que, en caso de ruptura, cada uno de los convivientes tendrá derecho a llevarse los bienes muebles no registrables que son de su propiedad conforme inventario por mí autenticado y que en este acto se protocoliza. Dicho inventario, en caso de acuerdo entre ambos convivientes, podrá actualizarse mediante instrumento privado con firma certificada. A falta de ello, se dividirán los bienes muebles no registrables en forma equitativa de acuerdo a su valor económico. b) Bienes registrables: se comprometen a adquirir, de ahora en adelante, cada bien nuevo en condominio. Por lo tanto, en su caso, luego de la ruptura, se regirán por las reglas del condominio en torno a su división. SÉPTIMO: que se comprometen ambos comparecientes a realizar las modificaciones a este pacto de unión convivencial que acuerden necesarias mediante nueva escritura pública. OCTAVO: que se someten, en caso de controversia alguna, a los tribunales nacionales. NOVENO: que ambos solicitan de mí la

inscripción del presente pacto de convivencia en el Registro de Uniones Convivenciales correspondiente. II) ATESTACIONES NOTARIALES. LE CORRESPONDE (*descripción de cómo le corresponde cada bien descripto a cada conviviente*) III) INFORMES DE DOMINIO E INHIBICIÓN (*informe de dominio para verificar su vigencia y la ausencia de gravámenes, informe de inhibición en su caso*) IV) NOMENCLATURA CATASTRAL [...] V) PARTIDA [...] VALUACIÓN FISCAL [...] VIR [...] LEO la presente escritura a los comparecientes, quienes, de conformidad, la otorgan ante mí, doy fe.

#### 4. Pacto de unión convivencial con pacto sobre la patria potestad

PACTO DE UNIÓN CONVIVENCIAL. PACTO SOBRE LA PATRIA POTESTAD. Teodolina DOMÍNGUEZ y Lorenzo GUIDO. ESCRITURA NÚMERO \*\*\*. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil doce, ante mí, escribana autorizante, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales como a continuación se indica: Teodolina DOMÍNGUEZ, argentina, nacida el 3 de abril de 1980, Documento Nacional de Identidad n° \*\*\*, soltera, hija de Victoria González y de Fabrizio Domínguez, CUIL n° \*\*\*, y Lorenzo GUIDO, argentino, nacido el 25 de enero de 1980, Documento Nacional de Identidad n° \*\*\*, soltero, hijo de Ana Ruiz y de Luis Guido, CUIL n° \*\*\*, ambos domiciliados en la calle \*\*\*, \*\*\*, departamento \*\*\*, de esta ciudad. Justifico la identidad de los comparecientes en los términos del inciso c del artículo 1002 del Código Civil por exhibición que me hicieran de los documentos de identidad mencionados previamente, cuyas fotocopias de sus partes pertinentes y por mí autenticadas agregó a la presente. INTERVIENEN por sí y dicen: I) PRIMERO: PACTO DE UNIÓN CONVIVENCIAL: que vienen por la presente a celebrar un PACTO DE UNIÓN CONVIVENCIAL y manifiestan: a) que tienen una unión basada en relaciones afectivas, de carácter singular, pública, notoria, estable y permanente, y comparten un proyecto de vida común desde hace tres años y que, sabiendo que ya han transcurrido más de los dos años de vida en convivencia que exige la ley para que las consecuencias jurídicas de este acto surtan sus efectos, desean establecer las pautas convivenciales; b) que no están unidos por vínculos de parentesco en línea recta en todos los grados ni colateral hasta el segundo grado; c) que no están unidos por vínculos de paren-

tesco por afinidad en línea recta; d) que no tienen impedimento de ligamen ni registrada otra convivencia de manera simultánea; e) que no tienen otra unión convivencial preexistente. SEGUNDO: LUGAR DE RESIDENCIA: que el lugar donde radicaron su hogar se sitúa en la calle \*\*\*, \*\*\*, departamento \*\*\*, de esta ciudad, inmueble que es de propiedad del conviviente Lorenzo Guido. TERCERO: BIENES ADQUIRIDOS LUEGO DE LA CONVIVENCIA POR ESFUERZO COMÚN: que, luego de comenzada la convivencia, han adquirido un automotor marca PEUGEOT, modelo 207, DOMINIO \*\*\* y un departamento en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, el cual se describe a continuación: UNIDAD FUNCIONAL TRES del PRIMER PISO del inmueble sometido al régimen de la propiedad horizontal con frente a la avenida \*\*\*, entre las calles \*\*\*, de dicha ciudad, departamento designado internamente con el número \*\*\*, matrícula \*\*\* y demás circunstancias descriptas en el reglamento de copropiedad y administración que se dan aquí por reproducidas. CUARTO: PROCEDENCIA DEL DINERO DE LAS ADQUISICIONES ENUNCIADAS PRECEDENTEMENTE: manifiestan que el automotor fue adquirido en condominio, ya que el aporte de ambos fue equivalente. La compra del inmueble fe realizada con fondos provenientes en un sesenta por ciento de un dinero recibido por el conviviente Lorenzo Guido en virtud de un legado que se le efectuara por el fallecimiento de su tío Juan FORD en los autos sucesorios caratulados “FORD, Juan s/ sucesión testamentaria”, expediente n° \*\*\*, que tramitó en el Juzgado Civil n° \*\*\* de esta ciudad; y el cuarenta por ciento restante del dinero provino de ahorros de la conviviente, todo lo cual se acredita en las pertinentes escrituras de compraventa de ambos bienes, cuyas copias por mí autenticadas se agregan a la presente. QUINTO: PATRIA POTESTAD: que, fruto de la unión de ambos convivientes, con fecha 3 de abril de 2012, ha nacido un hijo, llamado Marcos Guido; que durante la unión de la pareja se regirán por las reglas dispuestas en torno a la patria potestad, es decir, que será conjunta toda decisión trascendente y, en cuanto a las decisiones ordinarias y de la vida cotidiana del menor, el progenitor que esté con él las tomará sin necesidad de previa consulta al otro conviviente. SEXTO: PATRIA POTESTAD EN CASO DE RUPTURA: que, en caso ruptura de la unión, los convivientes decidirán de mutuo acuerdo, a través de otra escritura pública, las condiciones que regularán dicha circunstancia, sin perjuicio de la necesidad de intervención judicial que corresponda. SÉPTIMO: que se comprometen ambos comparecientes a realizar las modificaciones a este instrumento que acuerden necesarias mediante nueva escritu-

ra pública. OCTAVO: que se someten, en caso de controversia alguna, a los tribunales nacionales. NOVENO: que ambos solicitan de mí la inscripción del presente pacto de convivencia en el Registro de Uniones Convivenciales que corresponda. II) ATESTACIONES NOTARIALES. LE CORRESPONDE [...] (*acreditación del vínculo filial*). III) INFORMES DE DOMINIO E INHIBICIÓN (*en su caso*). III) NOMENCLATURA CATAS-TRAL [...] IV) PARTIDA [...] VALUACIÓN FISCAL [...] VIR [...]. LEO la presente escritura a los comparecientes, quienes de conformidad la otorgan ante mí, doy fe.

## 5. Pacto (o acuerdo) de unión convivencial con afectación a vivienda familiar

PACTO (o ACUERDO) DE UNIÓN CONVIVENCIAL CON AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: GÓMEZ, Teresa Herminia. ESCRITURA NÚMERO \*\*\*. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 24 días del mes de octubre de dos mil doce, ante mí, escribana autorizante, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales como a continuación se indica: Julio Adrián GÓMEZ, argentino, nacido el 13 de abril de 1980, titular del Documento Nacional de Identidad número \*\*\*, CUIL \*\*\*, soltero, hijo de Julio Alberto y María Flores, y Teresa Herminia PÉREZ, argentina, nacida el 20 de mayo de 1982, titular del Documento Nacional de Identidad número \*\*\*, CUIL \*\*\*, soltera, hija de Pedro y de Herminia Durán, ambos domiciliados en la calle \*\*\*, piso \*\*\*, departamento \*\*\*, de esta ciudad. Justifico la identidad de los comparecientes en los términos del inciso c del artículo 1002 del Código Civil por exhibición que me hicieran del documento mencionado en la comparecencia, que en reproducción por mí certificada de sus partes pertinentes agregó en cabeza de la presente. INTERVIENEN por sí y dicen: PRIMERO - PACTO DE UNIÓN CONVIVENCIAL: que vienen por la presente a celebrar un PACTO DE UNIÓN CONVIVENCIAL y manifiestan: a) que tienen una unión basada en relaciones afectivas, de carácter singular, pública, notoria, estable y permanente, y comparten un proyecto de vida común desde el 12 de enero de dos mil diez (*ver art. 510, inc. e, C. Civ; puede manifestarse hoy y dejar pasar dos años para que tenga los efectos jurídicos indicados*); b) que no están unidos por vínculos de parentesco en línea recta en todos los grados ni colateral hasta el segundo grado; c) que no están unidos por vínculos de parentesco por afi-

nidad en línea recta; d) que no tienen impedimento de ligamen ni registrada otra convivencia de manera simultánea; e) que no tienen otra unión convivencial preexistente. AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: I) los comparecientes manifiestan que, desde el día 12 de octubre de 2012, son propietarios y habitan el inmueble designado como UNIDAD FUNCIONAL número SETENTA del SEXTO PISO, que forma parte del edificio sito en la zona Norte de esta ciudad, con frente a la calle \*\*\*, entre las calles \*\*\* (*descripción del inmueble*) NOMENCLATURA CATASTRAL: \*\*\* II) Que tienen un hijo en común (*datos personales*) que vive con ellos; III) que, no teniendo otro inmueble afectado al mismo régimen, vienen por la presente a afectar el bien descrito a VIVIENDA FAMILIAR, designándose beneficiarios a ellos mismos y al hijo en común \*\*\*. En este estado, ambas partes dejan pactada su más deliberada voluntad, dejando expresa constancia de que conocen la posibilidad de modificación, rescisión y extinción del presente pacto, y solicitan de mí, la escribana autorizante, la inscripción del presente, a los fines probatorios, en el Registro de Uniones Convivenciales de la demarcación y, con relación al inmueble mencionado, en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Buenos Aires. ATESTACIONES NOTARIALES: y yo, la escribana autorizante, dejo constancia: I) les corresponde el inmueble descrito \*\*\*; II) acreditación del vínculo para hijos en común \*\*\*; III) informe de dominio e inhibiciones \*\*\*. LEO a los comparecientes la presente escritura, quienes de conformidad la otorgan y firman por ante mí, doy fe.